



Requisitos fitosanitarios para la importación de semilla de repollo (*Brassica oleraceae* var. *capitata* L.), originaria y procedente de España.

MEDIDAS FITOSANITARIAS A APLICAR

1. Certificado Fitosanitario emitido por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) de España, el cual debe señalar en el apartado de declaración adicional, que la semilla botánica de repollo (*Brassica oleraceae* var. *capitata* L.), se encontró libre de *Pseudomonas viridiflava*, *Alternaria brassicicola*, *Alternaria japonica* y *Mycosphaerella brassicicola*.
2. Aplicación en origen de la secuencia de los siguientes tratamientos fitosanitarios, las especificaciones de los mismos deben estar indicadas en el apartado correspondiente del Certificado Fitosanitario que acompañe al embarque, el cual debe constatar el ingrediente activo y dosis.
 - Inmersión en agua caliente a 50°C durante 30 minutos, seguido de la aplicación de un fungicida de amplio espectro a elegir de la siguiente lista:
 - Mancozeb (250 g de I.A. / 100 kg de semilla).
 - Fludioxonil (2.54 - 4.99 g de I.A. / 100 kg de semilla).
 - O un fungicida autorizado en España para la prevención y/o control de *Alternaria brassicicola*, *Alternaria japonica* y *Mycosphaerella brassicicola*, en semilla de repollo.
3. La semilla de repollo debe ser empacada para su exportación a México en envases nuevos, limpios y cerrados, identificados con datos de trazabilidad [Nombre del producto, contenido (en peso neto o número de semillas), país de origen y nombre de la empresa exportadora].
4. El embarque de semilla de repollo debe venir libre de suelo, semillas de malezas o cualquier otro material vegetal diferente al producto a importar.
5. Inspección fitosanitaria en punto de ingreso a México y toma de muestra por personal oficial del Senasica. Durante el primer año de importación del producto, las muestras deben ser enviadas a los laboratorios oficiales del Centro Nacional de Referencia Fitosanitaria, para el diagnóstico fitosanitario de la bacteria y hongos referidos en la declaración adicional del Certificado



**Requisitos fitosanitarios para la importación de semilla de repollo
(*Brassica oleraceae* var. *capitata* L.), originaria y procedente de España.**

Fitosanitario. La DGSV evaluará si delega los diagnósticos fitosanitarios a los laboratorios aprobados, al término del plazo antes citado.

6. Si durante el proceso de inspección y diagnóstico, se detecta la presencia de plagas de interés cuarentenario para México, la totalidad del lote o embarque debe ser rechazado o destruido.
7. Los presentes requisitos fitosanitarios, estarán sujetos a cambio ante la detección de plagas cuarentenarias asociadas a esta vía de importación, no informadas en el presente comunicado.

Punto(s) de entrada autorizado(s): Todos los puntos de entrada.

18